



COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/55

En Madrid, a día 12 de Julio de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. OTRAS SANCIONES

· CLUB "BASLUCO HANDBALL BEACH"

Sancionar al CLUB "BASLUCO HANDBALL BEACH", con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como pérdida del importe de la cuota de inscripción y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo senior masculino en torneo de Balonmano Playa una vez concluido el plazo de inscripción, pero antes de la publicación del calendario del evento..

· CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo infantil femenino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo infantil masculino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización





de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo cadete masculino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo juvenil masculino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO"

Sancionar al CLUB "C.D.E. AMIGOS DEL BALONMANO", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo juvenil femenino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ESCOLAPIOS MONTEQUINTO", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no formalización de la inscripción en el plazo señalado por parte de su equipo juvenil femenino en torneo de Balonmano Playa, cuya preinscripción había sido admitida.

· CLUB "CLUB BALONMANO PLAYA LEPE"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PLAYA LEPE", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con pérdida del importe de la cuota de inscripción y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo infantil femenino en torneo de Balonmano Playa una vez concluido el plazo de inscripción, pero antes de la publicación del calendario del evento.

· CLUB "TORREON DE MIJAS"

Sancionar al CLUB "TORREON DE MIJAS", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con pérdida del importe de la cuota de inscripción y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo juvenil femenino en torneo de Balonmano Playa una vez concluido el plazo de inscripción, pero antes de la publicación del calendario del evento.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al



A C C - 1 2 0 7 2 0 2 3 - 1 3 3 4 0 8



interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

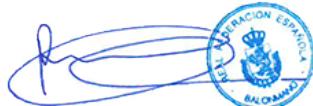
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición, que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada


Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

